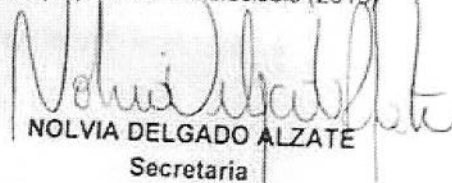


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez informando que la parte actora aún no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto del seis (6) de mayo hogañó.

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

  
NOLVIA DELGADO ALZATE  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, junio veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: Expropiación

Demandante: **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES**

Demandado: **BLANCA FLOR CÁRDENAS DE BALLESTEROS**

Radicado: 2013-297 F.C. 243-003

Sustanciación No. 632

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para que en el término de diez (10) días, allegue a la Dirección Territorial Caldas del Instituto Geográfico "Agustin Codazzi" copia de la Escritura Pública del predio objeto de expropiación y cancele el valor de la pericia en los términos indicados por dicha entidad mediante oficio 6005.

También se le requiere para que informe a dicha entidad que el avalúo se realizará de manera conjunta con el auxiliar de la justicia designado por este Despacho, José Álvaro Alzate Usma.

En el mismo término, la parte actora deberá consignar a órdenes del Despacho los gastos de pericia respecto al Auxiliar de la Justicia José Álvaro Alzate Usma, los cuales se fijarán en la suma de \$ 1'000.000.

La parte actora allegará al plenario los comprobantes de consignación para los efectos legales del caso.

Se advierte a la demandante que el incumplimiento de las presentes órdenes traerá como consecuencia las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 000 del 21/06/16

  
NOLVIA DELGADO ALZATE  
SECRETARIA